



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Mayo doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de DERMACENTER S.A.S contra LEIDY FIERRO RUIZ.
Radicación 2023-00221.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de DERMACENTER S.A.S contra LEIDY FIERRO RUIZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de DERMACENTER S.A.S contra LEIDY FIERRO RUIZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza